RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

Carta PC.DC.2501.10.03, ingresada vía correo electrónico por la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C. en fecha 10 de enero del 2025; y el Informe Técnico N.º 022-2025-SANIPES/DFS-UAEEI de fecha 23 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063 dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como "organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene "competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...)";

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo e inspección como:

"12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.

13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores."

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional:

Que, mediante carta PC.DC.2501.10.03, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el día 10 de enero del 2025, la Entidad de Inspección **PACIFIC CONTROL S.A.C.**, solicitó a la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, el retiro del técnico de inspección *Ricardo Altamirano Rondón* del registro de técnicos de inspección de dicha Entidad de Inspección.

Que, a través del Informe Técnico N.º 022-2025-SANIPES/DFS/UAEEI de fecha 23 de enero de 2025 se concluye lo siguiente:

"(...)

- 4.1. De acuerdo con lo expuesto, la solicitud presentada por la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., atendida bajo el derecho de petición administrativa, cumple con los requisitos documentarios para el retiro de técnicos de inspección de las Entidades de Inspección de SANIPES; por lo tanto, es viable aceptar la solicitud de retiro del técnico de inspección Ricardo Altamirano Rondón del Registro de técnicos de inspección de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C.
- 4.2. En consecuencia, SANIPES mediante sus mecanismos de fiscalización posterior verificará que, posterior a la fecha de retiro, el profesional Ricardo Altamirano Rondón no haya realizado actividades de inspección y muestreo de productos hidrobiológicos con fines de certificación sanitaria y/o autocontroles en la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C. "

Que, mediante el informe técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria que apruebe y publique, en el portal institucional de SANIPES, la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N.º PTI - 023 - 15 - SANIPES actualizada, respecto a la Entidad de Inspección **PACIFIC CONTROL S.A.C.**

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"; "supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"; y, "expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia", respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR el retiro del inspector *Ricardo Altamirano Rondón*, del Registro de técnicos de inspección de la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C., en la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N.º PTI - 023 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR Y PUBLICAR la Relación de Alcances de Inspección Aprobados N.º PTI - 023 - 15 - SANIPES Rev. 07 (33), de la Entidad de Inspección **PACIFIC CONTROL S.A.C.**

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Entidad de Inspección PACIFIC CONTROL S.A.C.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO

Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura